



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila, martes 7 de enero de 2020

número 2

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO por el que se otorgan estímulos fiscales en materia de Contribuciones Estatales.

2

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 2, 6, 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 38 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Esta administración tiene como parte de sus principales objetivos, apoyar de diversas maneras a los ciudadanos coahuilenses, para fortalecer y mejorar su nivel de vida, brindando los recursos necesarios para ello, por lo cual se lleva a cabo la implementación de diversos programas sociales en las diversas instituciones del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que como parte de los mecanismos para lograr este objetivo, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, en su Eje Rector 4, Desarrollo Social Incluyente y Participativo, en su objetivo específico 4.1, Desarrollo Social, Estrategia 4.1.1, Instaurar un nuevo modelo de desarrollo social incluyente y participativo, corresponsable, transversal e interinstitucional que prevé programas, acciones y

servicios para el otorgamiento de estímulos, y en cumplimiento a ello, se ha dispuesto que a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se implementen distintos estímulos y beneficios gubernamentales para todos los coahuilenses.

Que dichos estímulos y beneficios, consisten en descuentos y estímulos fiscales en materia de derechos por servicios que prestan las dependencias, organismos y entidades de la administración pública, a los que podrán tener acceso todas y todos los ciudadanos coahuilenses.

Que como parte de los programas con que cuenta la administración pública, se contemplan descuentos en servicios que presta el Registro Civil como la expedición de actas y certificados; apoyos en servicios que presta el Instituto Registral y Catastral; descuentos en servicios de control vehicular por parte de la Secretaría de Finanzas, a través de la Administración Fiscal General; descuentos y beneficios en materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Movilidad; descuento en la expedición de la carta de no antecedentes penales que expide la Secretaría de Seguridad Pública.

Que en materia de educación, se otorgarán diversos estímulos en derechos por servicios que presta la Secretaría de Educación en preparatoria abierta, Colegio de Bachilleres de Coahuila, Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica,

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Coahuila, Universidad Tecnológica de Coahuila, Universidad Tecnológica de Parras, Universidad Tecnológica de Torreón, Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, Universidad Tecnológica de Saltillo, Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera y Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, Universidad Politécnica de la Laguna, Universidad Politécnica de Piedras Negras, Universidad Politécnica De Monclova-Frontera y Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Instituto Tecnológico Superior de Acuña, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias e Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz y Centro Acuático Coahuila 2000 en Saltillo.

Que en materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, se otorga un subsidio o descuento para la adquisición de paquete de materiales de construcción a preferencial; en materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Salud, se les otorgan los apoyos o estímulos fiscales en Hospital del Niño, Centro Estatal del Adulto Mayor, Centro de Salud Mental y Hospital Psiquiátrico de Parras, así como para también a pacientes hospitalizados que no cuenten con seguridad social ni seguro popular.

Que en materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Cultura, se les otorgan apoyos o estímulos fiscales en cursos y talleres de las Casas y

Centros culturales en el Estado, descuentos para admisión a los conciertos de temporada de la Orquesta Filarmónica del Desierto de Coahuila, acceso al Museo del Desierto de Coahuila y al Museo de las Aves en Saltillo; en materia de servicios que presta la Secretaría del Trabajo, se les otorga el apoyo o estímulo fiscal en cursos de capacitación impartidos en las instalaciones de Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila.

Que en materia de derechos por servicios que presta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos (DIF Coahuila) a través de los Centros de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) y Centros de Rehabilitación Integral (CRI) de Torreón, Parras, Monclova y Piedras Negras, el Centro de Investigación y Atención de Autismo (CIAA) Torreón y Capillas DIF Coahuila en Saltillo, se les otorgan diversos apoyos o estímulos fiscales; en materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica de Coahuila (CERTTURC), se les otorgan el apoyo o estímulo fiscal en todos los servicios de escrituración de predios urbanos, legalización de predios particulares para cambio de propietario y legalización de predios rústicos.

Que las personas interesadas en algún servicio o trámite de los previstos en el presente Decreto, deberán acudir a las dependencias que prestan el servicio, programa o trámite, en donde se les orientará y validará que cumplen con los requisitos objeto del apoyo o estímulo fiscal, las disposiciones normativas que regulan los programas y acciones que otorgan los apoyos o beneficios específicos y estarán sujetos para su otorgamiento a la disponibilidad presupuestal de las dependencias responsables de los servicios, acciones y programas y vigentes.

Que este decreto es aplicable a todas las personas beneficiarias de programas sociales o la población en general que requiera de los servicios gubernamentales en los términos y condiciones que en el mismo se establecen y que cumplan con los requisitos que requieren los programas, acciones o servicios.

Que al efecto, se instruye a la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, para que, por su conducto y en el ámbito de sus atribuciones, implemente los mecanismos y la coordinación institucional adecuada para lograr un fácil acceso a los distintos estímulos y beneficios gubernamentales que se otorgan en los términos de este decreto, para todas las personas que sean beneficiarios de programas sociales.

Que dichos mecanismos podrán instrumentarse de manera paulatina, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal y a la capacidad operativa de las dependencias participantes, de manera que se logre el cumplimiento del presente decreto, allanando los obstáculos para que todas las personas sin exclusión, gocen de los beneficios, consistes en descuentos y estímulos fiscales en materia de derechos por servicios que prestan las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal, a los que podrán acceder todas y todos los ciudadanos coahuilenses beneficiarios de programas sociales.

Que en razón de lo anterior tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN APOYOS, ESTÍMULOS FISCALES Y BENEFICIOS SOCIALES

ARTÍCULO 1. Este decreto tiene por objeto otorgar beneficios mediante la exención, descuentos o estímulos fiscales, durante el Ejercicio Fiscal de 2020, en materia de derechos por servicios que prestan las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal citadas en el mismo.

Las dependencias referidas en el presente decreto deberán implementar las medidas relacionadas con el control e impacto presupuestal, forma de pago y procedimientos para hacer efectivos los beneficios referidos en el presente instrumento legal sin modificar los requisitos, población objetivo, objeto, base de la cuota, tasa o la tarifa de los servicios, a fin de facilitar el acceso de los contribuyentes.

ARTÍCULO 2. Corresponde a la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, en el ámbito de sus atribuciones, implementar los mecanismos y la coordinación institucional adecuados para lograr un fácil acceso a los distintos estímulos y beneficios gubernamentales que se otorgan en los términos del presente decreto.

Los beneficios y estímulos estarán sujetos a la capacidad y disponibilidad presupuestal de las dependencias.

CAPÍTULO PRIMERO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA SECRETARÍA DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 3. En materia de derechos por servicios que presta el Registro Civil, se otorgan los estímulos fiscales que a continuación se señalan:

- I. 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la expedición de cinco copias certificadas para la persona beneficiada y cinco para cada una de las dos personas designadas adicionalmente por el beneficiario, a nombre de cualquier persona de actos registrados en el Estado de Coahuila de Zaragoza o expedición de copias certificadas de otros Estados, a través de procesos sistematizados o de interconexión;
- II. 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la rectificación de cinco actas del Registro Civil, para la persona beneficiada y cinco para cada una de las dos personas designadas adicionalmente ésta, a nombre de cualquier persona;
- III. 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de los derechos por la expedición de cinco actas de nacimiento para la persona beneficiada y cinco para cada una de las dos personas designadas adicionalmente por ésta, a nombre de cualquier persona;
- IV. 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la expedición de certificados de inexistencia, de defunción y de cualquier otra clase de constancia relativa al Registro Civil; y

- V. 50% (cincuenta por ciento) de descuento en otros servicios que se tengan autorizados.

CAPÍTULO SEGUNDO
DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA SECRETARÍA DE GOBIERNO A
TRAVÉS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE COAHUILA

ARTÍCULO 4. En materia de derechos por servicios que presta el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila, se otorgan los apoyos o estímulos fiscales siguientes:

- I. 50% (cincuenta por ciento) de descuento por la búsqueda de información para la expedición de constancias, certificados o informes, con relación a testamentos;
- II. 50% (cincuenta por ciento) de descuento por la expedición de certificados de existencia o de inexistencia de gravamen; y
- III. 50% (cincuenta por ciento) de descuento por búsquedas de datos que formen parte del acervo catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza, a

nombre de propietarios, poseedores, usufructuarios, herederos y entidades públicas relacionadas con la información catastral, geográfica y cartográfica, de inexistencia de registro, y en general de datos que formen parte del acervo catastral del Estado.

CAPÍTULO TERCERO
DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE FINANZAS
A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

ARTÍCULO 5. En materia de derechos por servicios que presta la Administración Fiscal General, se otorga el apoyo o estímulo fiscal siguiente:

- I. Expedición de licencia de chofer particular 25% (veinticinco por ciento) de descuento en el pago;
- II. Control vehicular, dotación de placas metálicas con número identificador, registro de alta de vehículo nuevo o cambio de propietario 25% (veinticinco por ciento) de descuento en el pago de los derechos.

El beneficio puede ser aplicado hasta para 3 (tres) vehículos a nombre del beneficiario y para cada uno de sus dos beneficiarios adicionales; y

- III. Estimulo de pensionado y adulto mayor otorgando además del 25% (veinticinco por ciento) aplicable para vehículos del 2015 al 2020 o el 50% (cincuenta por ciento) aplicable para vehículos anteriores a 2015, el Programa Acércate, sobre adeudos de los ejercicios 2019 y anteriores a pago de \$10,000 mil pesos (vigente al 30 de noviembre de 2020), aplicando además el 25% (veinticinco por ciento) de descuento sobre los Derechos de Control Vehicular 2020.

CAPÍTULO CUARTO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD

ARTÍCULO 6. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad se otorgan los apoyos o estímulos fiscales siguientes:

- I. Dos por uno (2x1) en la adquisición de boletos del teleférico. El boleto incluye viaje redondo. En el caso de que los usuarios del Teleférico sean dos adultos acompañados de un menor el costo del boleto será el de tarifa general de \$30.00 (treinta pesos 00/100 m.n.).

- 1) Será válida únicamente para la persona beneficiada y un acompañante (dos por uno) en una sola ocasión. La cuál es intransferible; y
 - 2) Para grupos provenientes de los municipios del Estado de Coahuila el beneficio se extenderá exclusivamente a la familia por una única ocasión; y
- II. Descuento del 25% (veinticinco por ciento) por una sola vez, para obtener únicamente la licencia de conducir "TIPO A" de chofer particular, a nombre de para la persona beneficiada y dos personas más designadas por ésta excepto en caso de robo o extravío de la misma, obtenida con dicho beneficio.

CAPÍTULO QUINTO
DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 7. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública, se otorga un apoyo o estímulo fiscal consistente en el

descuento del 50% (cincuenta por ciento) en el pago de los derechos por la expedición de Cartas de no Antecedentes Penales.

CAPÍTULO SEXTO
DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 8. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Educación, a través de sus organismos públicos descentralizados de educación media y superior, así como del Instituto Estatal del Deporte, se otorgan los apoyos o estímulos fiscales siguientes:

- I. Preparatoria Abierta: 30% (treinta por ciento) en credencial y 30% (treinta por ciento) en constancias; aplica para la persona beneficiada y uno de sus hijos. Para las mujeres que cuentan con beneficios de apoyo educativo en el Centro de Empoderamiento de la Mujer, no es acumulable este descuento;
- II. Colegio de Bachilleres de Coahuila (COBAC): 25% (veinticinco por ciento) en el costo de cualquier materia del Sistema de Enseñanza Abierta y el 25% (veinticinco por ciento) en el costo de reforzamiento a las actividades

académicas, culturales, deportivas, aplica para la persona beneficiada y uno de sus hijos;

- III. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP): 15% (quince por ciento) sobre el total de la aportación escolar, sin descuento por pronto pago, para la persona beneficiada y dos de sus hijos;
- IV. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Coahuila (CECyTEC): 20% (veinte por ciento) en el cobro de cuotas administrativas, el 20% (veinte por ciento) en cobro de material de trabajo para curso de inducción y el 20% (veinte por ciento) en el cobro de la ficha de examen de nuevo ingreso, para los hijos de la persona beneficiada;
- V. Universidad Tecnológica de Coahuila , Universidad Tecnológica de Parras, Universidad Tecnológica de Torreón, Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, Universidad Tecnológica de Saltillo, Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera y Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña: 50% (cincuenta por ciento) en certificado parcial, 50% (cincuenta por ciento) en la emisión de kárdex, sin costo en constancia de estudios con calificación y sin costo la reposición de credencial, para la persona beneficiada y uno de sus hijos inscrito de forma regular;

- VI.** Universidad Politécnica de la Laguna, Universidad Politécnica de Piedras Negras, Universidad Politécnica de Monclova-Frontera y Universidad Politécnica de Ramos Arizpe: 15% (quince por ciento) en gastos administrativos de titulación, 50% (cincuenta por ciento) en reposición de credencial y sin costo en constancia de estudios con calificación, aplica persona beneficiada y uno de sus hijos inscrito de forma regular;
- VII.** Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Instituto Tecnológico Superior de Acuña, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias e Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz: sin costo la reposición de credencial, sin costo en constancia de estudios y sin costo en la emisión de kárdex, aplica para la persona beneficiada y uno de sus hijos inscrito de forma regular;
- VIII.** Centro Acuático Coahuila 2000 en Saltillo: 50% (cincuenta por ciento) en admisión a nado libre, aplica para la persona beneficiada y uno de sus hijos, exclusivamente los días sábado de 10:00 a 17:00 horas; y
- IX.** Centro Acuático Coahuila 2000 en Saltillo: 50% (cincuenta por ciento) en mensualidad para el curso de natación, para la persona beneficiada y uno de sus hijos.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA
LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 9. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, se otorga un subsidio o descuento para la adquisición de paquete de materiales de construcción a preferencial de acuerdo con el Programa Banco de Materiales.

CAPÍTULO OCTAVO
DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA
LA SECRETARÍA DE SALUD

ARTÍCULO 10. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Salud, se les otorgan los apoyos o estímulos fiscales siguientes:

- I. Consulta de especialidad en Hospital del Niño (durante el mes de la niñez) aplica el 50% (cincuenta por ciento) de descuento para la persona beneficiada y familia directa;

- II. Consulta de especialidad en el Hospital del Niño, Centro Estatal del Adulto Mayor, Centro de Salud Mental y Hospital Psiquiátrico de Parras aplica el 10% (diez por ciento) de descuento para la persona beneficiada y familia directa;
- III. Cirugía de cataratas en el Centro Estatal del Adulto Mayor, durante mes de agosto, mes de las personas adultas mayores aplica el 10% (diez por ciento) de descuento para la persona beneficiada y familia directa;
- IV. Consultas psicológicas en el Centro Estatal de Salud Mental y Hospital Psiquiátrico de Parras durante octubre, mes de la salud mental aplica el 20% (veinte por ciento) de descuento para la persona beneficiada y familia directa;
- V. 10% (diez por ciento) de descuento en tomografías en el Hospital del Niño;
- VI. Paquete de cinco sesiones de Rehabilitación en el Centro Estatal del Adulto Mayor aplica el 20% (veinte por ciento) de descuento para la persona beneficiada y familia directa;
- VII. Tomografías de la Secretaría de Salud se otorgan los beneficios para la persona beneficiada y familia directa paguen los costos siguientes:

1) Cráneo \$2,700 (dos mil setecientos pesos 00/100 m.n.);

- 2) Abdomen \$4,050 (cuatro mil cincuenta pesos 00/100 m.n.);
- 3) Extremidades \$2,700 (dos mil setecientos pesos 00/100 m.n.);
- 4) Tórax \$2,700 (dos mil setecientos pesos 00/100 m.n.); y
- 5) Cuello \$2,700 (dos mil setecientos pesos 00/100 m.n.); y

VIII. Pacientes hospitalizados que no cuenten con Seguridad Social ni Seguro Popular a su egreso en el total de su cuenta se aplicará un 20% (veinte por ciento), aplica a la persona beneficiada y familia directa.

CAPÍTULO NOVENO
DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA
SECRETARÍA DE CULTURA

ARTÍCULO 11. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Cultura, se les otorgan los apoyos o estímulos fiscales siguientes:

- I. Cursos y talleres de las Casas y Centros culturales en el Estado 30% (treinta por ciento) de descuento mensual para la persona beneficiada;

- II. Conciertos de temporada de la Orquesta Filarmónica del Desierto de Coahuila 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la compra de boleto, para la persona beneficiada;
- III. Acceso al Museo del Desierto de Coahuila 30% (treinta por ciento) de descuento para la persona beneficiada; y
- IV. Acceso al Museo de las Aves en Saltillo 30% (treinta por ciento) de descuento al adquirir cualquiera de los brazaletes, para la persona beneficiada.

CAPÍTULO DÉCIMO
DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO

ARTÍCULO 12. En materia de servicios que presta la Secretaría del Trabajo, se otorga el estímulo de la exención del 50% (cincuenta por ciento) del pago de inscripción en cursos de capacitación impartidos por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila (ICATEC).

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS

ARTÍCULO 13. En materia de derechos por servicios que presta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos (DIF Coahuila) a través de los Centros de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) y Centros de Rehabilitación Integral (CRI), se les otorgan los apoyos o estímulos fiscales siguientes:

- I. Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) Saltillo, al beneficiario(a) y cónyuge e hijos 20% (veinte por ciento) de descuento en servicios de:
 - 1) Consulta general (primera vez);
 - 2) Consulta subsecuente con médico especialista;
 - 3) Pruebas de personalidad;
 - 4) Pruebas psicométricas (individual);
 - 5) Paquete de pruebas psicométricas (más de 5 personas);
 - 6) Pruebas MMPi;
 - 7) Pruebas de WAIS;
 - 8) Terapia familiar (1 a 3 sesiones);

- 9) Terapia individual (1 a 3 sesiones);
- 10) Terapia de grupo (1 a 3 sesiones);
- 11) Terapia de rehabilitación;
- 12) Sesión de terapia física y/o rehabilitación;
- 13) Sesión CEMS;
- 14) Sesión tanque terapéutico;
- 15) Electro audiometría;
- 16) Audiometría/Timpanometría;
- 17) Sesión de terapia ocupacional;
- 18) Sesión de terapia psicológica;
- 19) Sesión de terapia de lenguaje;
- 20) Pruebas neuropsicológicas de autismo;
- 21) TDAH 1;
- 22) TDAH 2;
- 23) Disfasias;
- 24) Trastornos de aprendizaje;
- 25) Electroencefalograma;
- 26) Electromiografía;
- 27) Terapia acuática (alberca); y
- 28) Consulta nutricional.

- II. Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) Saltillo y Centro de Rehabilitación Integral (CRI) de Torreón, la fabricación y reparación de

prótesis y órtesis aplica el 15% (quince por ciento) de descuento al beneficiario y cónyuge e hijos;

III. Centro de Rehabilitación Integral (CRI) de Torreón, aplica el 20% (veinte por ciento) de descuento al beneficiario y cónyuge e hijos en servicios de:

- 1) Consulta general (primera vez);
- 2) Consulta subsecuente con médico especialista;
- 3) Pruebas de personalidad;
- 4) Terapia familiar (1 a 3 sesiones);
- 5) Terapia individual (1 a 3 sesiones);
- 6) Terapia de grupo (1 a 3 sesiones);
- 7) Sesión de terapia física y/o rehabilitación;
- 8) Terapia de rehabilitación;
- 9) Sesión tanque terapéutico;
- 10) Audiometría/Timpanometría;
- 11) Mapeo neurológico medular;
- 12) Sesión de terapia psicológica;
- 13) Sesión de terapia de lenguaje;
- 14) Disfasias;
- 15) Electromiografías; y
- 16) Consulta nutricional.

IV. Centro de Rehabilitación Integral (CRI) de Parras aplica el 20% (veinte por ciento) de descuento al beneficiario y cónyuge e hijos en servicios de:

- 1) Consulta general (primera vez);
- 2) Consulta subsecuente con médico especialista;
- 3) Sesión de terapia física y/o rehabilitación; y
- 4) Terapia de rehabilitación.

V. Centro de Rehabilitación Integral (CRI) de Monclova aplica el 20% (veinte por ciento) de descuento al beneficiario y familiares directos (cónyuge e hijos) en servicios de:

- 1) Consulta general (primera vez);
- 2) Consulta subsecuente con médico especialista;
- 3) Pruebas de personalidad;
- 4) Terapia familiar (1 a 3 sesiones);
- 5) Terapia individual (1 a 3 sesiones);
- 6) Terapia de grupo (1 a 3 sesiones);
- 7) Terapia de rehabilitación;
- 8) Sesión de terapia de lenguaje; y
- 9) Disfasias.

VI. Centro de Rehabilitación integral (CRI) de Piedras Negras, aplica el 20% (veinte por ciento) de descuento para la persona beneficiada y familiares directos (cónyuge e hijos) en servicios de:

- 1) Consulta general (primera vez);
- 2) Consulta subsecuente con médico especialista;
- 3) Consulta Especializada (Rehabilitación, Neuropediatría y Psicología);
- 4) Pruebas de personalidad;
- 5) Pruebas psicométricas (individuales);
- 6) Sesión de terapia psicológica;
- 7) Terapia familiar (1 a 3 sesiones);
- 8) Terapia individual (1 a 3 sesiones);
- 9) Terapia de grupo (1 a 3 sesiones);
- 10) Pruebas MMPi;
- 11) Pruebas de WAIS;
- 12) TDAH 1;
- 13) Sesión de terapia física y/o rehabilitación Electroencefalograma; y
- 14) Disfasias.

VII. Centro de Investigación y Atención del Autismo (CIAA) Torreón aplica el 20% (veinte por ciento) de descuento al beneficiario y cónyuge e hijos en servicios de:

- 1) Consulta general (primera vez);
- 2) Consulta general subsecuente con médico especialista;
- 3) Pruebas MMPI;
- 4) Pruebas de WAIS;
- 5) Pruebas neuropsicológicas de autismo; y
- 6) Terapia familiar (1 a 3 sesiones).

VIII. Capillas DIF Coahuila–Saltillo aplica el 50% (cincuenta por ciento) de descuento al beneficiario y cónyuge e hijos en servicios de:

- 1) Traslados locales (Hospital-Capilla-Panteón);
- 2) Embalsamado;
- 3) Velación; y
- 4) Ataúd (tamaño estándar).

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA
LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 14. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica de Coahuila (CERTTURC), se les otorgan el apoyo o estímulo fiscal en todos los servicios de escrituración de predios urbanos, legalización de predios particulares para cambio de propietario y legalización de predios rústicos, aplicará por una sola ocasión un descuento del 20% (veinte por ciento) en su costo.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15. Para tener derecho a los beneficios que establece el presente decreto, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos que establecen disposiciones que regulan a los servicios, los programas y las acciones.

ARTÍCULO 16. Las personas interesadas en algún servicio o trámite de los previstos en el presente decreto deberán acudir a las dependencias que prestan el servicio, programa o trámite, en donde se les orientará y validará que cumplen con los requisitos objeto del apoyo o estímulo fiscal.

ARTÍCULO 17. Para tener derecho a los beneficios y estímulos fiscales en los casos en que estos sean extensivos a familiares conforme al presente decreto, los beneficiarios deberán acreditar el parentesco.

ARTÍCULO 18. En los derechos a pagar por los servicios que presta la Secretaría de Finanzas a través de la Administración Fiscal General, respecto de los cuales se otorgan estímulos fiscales en el presente decreto, ya se encuentran incluidos tanto la Contribución Especial para el Fomento a la Educación y de la Seguridad Pública en el Estado de Coahuila de Zaragoza, como, en su caso, el Impuesto Adicional para el Mejoramiento y la Modernización del Registro Público.

ARTÍCULO 19. Los estímulos fiscales y los beneficios sociales a que se refiere el presente decreto estarán sujetos para su otorgamiento a la disponibilidad presupuestal de las dependencias responsables de los servicios, acciones y programas y vigentes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

ARTÍCULO 20. Cualquier persona interesada podrá solicitar, en las oficinas de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, ubicadas en los 38 municipios del Estado, la orientación y apoyo para ser incluidos a los beneficios del presente

decreto, siempre que se cumplan con los requisitos objeto del apoyo o estímulo fiscal, los requisitos que establezcan disposiciones normativas y administrativas que regulan los programas y acciones que otorgan los apoyos o beneficios específicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2020.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de enero de dos mil veinte.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)

LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE SALUD

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ
(RÚBRICA)

DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE CULTURA

**EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL**

**LIC. ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL
GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**LIC. FRANCISCO SARACHO
NAVARRO
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
URBANO Y MOVILIDAD**

**ING. GERARDO ALBERTO BERLANGA
GOTÉS
(RÚBRICA)**



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx